

9978 *ORDEN de 30 de abril de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Esta Consejería ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.—El número de plazas que se convoca es de 10, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignaturas y la reserva correspondiente es la que a continuación se señala:

Asignatura	Reserva D. T. 6 ^a de la Ley 30/1984	Libres	Total
Alfarería.....	-	1	1
Dibujo Publicitario.....	1	1	2
Serigrafía.....	-	1	1
Tejidos Artísticos.....	-	1	1
Decoración.....	1	1	2
Ebanistería.....	1	-	1
Dorado y Policromía.....	-	1	1
Cerámica.....	-	1	1

1.2 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.2 Condiciones específicas de las plazas reservadas:

2.2.1 Podrán participar por la reserva quienes, reuniendo las condiciones generales exigidas para ingreso en el Cuerpo, hayan prestado servicios docentes en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos, asimilados al Cuerpo de Maestros de Taller, con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2 Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en la base 2.2.1 cuando la plaza que se esté desempeñando como interino o contratado se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Maestros que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente Orden.

3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que figura como anexo de esta Orden y que hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.2 Órgano a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.4 Importe y pago de los derechos:

3.4.1 Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.480 pesetas (2.240 por derechos de examen y 240 por formación de expediente).

3.4.2 El pago de los mismos deberá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de tasas y otros ingresos que a tal efecto tiene abierta la Junta de Andalucía en cada una de las ocho provincias de esta Comunidad Autónoma y cuyos datos concretos encontrarán a su disposición en las respectivas Delegaciones Provinciales.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria, acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Defectos en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores en las solicitudes.—Los errores, de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición

5.1 Tribunales calificadoros.—La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

5.2. Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

- Un Presidente, designado por el Consejo de Educación y Ciencia, en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo.
- Tres Vocales, designados por la Consejería de Educación y Ciencia de la forma indicada en el párrafo anterior.
- Un Vocal especializado en la disciplina o en materia similar, designado por el Consejo de Educación y Ciencia, sin que sea necesario que en el mismo concorra la condición de pertenecer a los escaños del personal docente.

5.3 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4 Si en alguno de los miembros del Tribunal se diera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.5 A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

5.6 Constitución de los Tribunales:

5.6.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal, la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.6.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1985 y deberán haber finalizado el 31 de julio. Con quince días naturales de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la fecha, hora y lugar de presentación de los opositores, así como el comienzo del primer ejercicio.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra «J», «K», etc., según corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 2223/1984 y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

6.2 En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados en la forma que determina el citado anexo I.

Asimismo, deberán entregar al Tribunal una memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5 El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

6.6 Concurso.-No será, en ningún caso, eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo del anexo I de la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7 Cuestionarios.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que se publican como anexo III a la presente convocatoria.

6.8 Oposición.-Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero.-Será de carácter teórico y constará de las siguientes partes:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora, como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa, sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura.

El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

b) Desarrollo oral, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegido por éste de entre tres sacados a la suerte.

c) Contestación, por escrito, en el plazo de cuatro horas, de tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a los que se refiere el punto 6.7 de esta convocatoria.

Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo.-Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas convocadas, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

6.9 Llamamiento.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

7. Funcionamiento de la reserva

Los opositores que concurren por la reserva establecida por la Ley 30/1984 que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Asimismo, las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, indicando, en su caso, los que pertenecen a la reserva.

En el caso de que al confeccionar la lista únicas de aprobados se produjesen empates en la puntuación se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad.

Con objeto de poder utilizar este criterio, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de fecha de nacimiento.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase, pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plazas o en expectativa dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

8.2 Documentos a presentar ante el Tribunal.—Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo del anexo de la presente convocatoria. En el caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud, relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desean ser destinados, como interinos o contratados, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria.

8.3 Lista de aprobados.—La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Orden con la lista única de aprobados por asignatura.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento que se les nombre. En el caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores para cubrir las necesidades del sistema educativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen en prácticas tendrán carácter provisional, estando obligados los opositores a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. Incompatibilidades

9.1 Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán hacerlo por ninguna de las otras específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2 El uso de la reserva será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.3 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4 Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen la fase de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.5 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En el caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en las Escuelas que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2 Las prácticas se calificarán como «apto» o «no apto», a cuyo efecto será designada una Comisión calificador por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase.

10.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, los aspirantes que no superen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

10.5 Quedarán exentos de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por el turno de reserva, hayan prestado servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

11. Relación de aprobados y presentación de documentos

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, durante el plazo de veinte días naturales, en las Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o con una fotocopia compulsada por las Oficinas de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una Orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en la que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quiénes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva de la presente convocatoria deberán presentar, además, fotocopia de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes, justificativos de la prestación de servicios a los que alude la base 2.2.1 de la presente convocatoria.

11.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se consignen, de modo expreso, los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Título académico que poseen y fecha de expedición.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado b), por no obrar en los expedientes de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2 Aquellos opositores que, habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas, no puedan ser nombrados funcio-

narios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacantes. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

13. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal

14. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de abril de 1985.—El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados:		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como el número de Registro de Personal.
Por este apartado en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. A los efectos de este apartado se considerará como curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. Sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.		
2. Méritos docentes:		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.
Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		
3. Méritos académicos:		
3.1 Por el título de Graduado en Artes Aplicadas con calificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Graduado, compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Graduado, compulsada, en la que conste la calificación.
3.3 Por cada título de Graduado en Artes Aplicadas distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título requerido.
3.4 Por cada título de Licenciado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido.
3.5 Por el grado de Doctor.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.6 Por premio extraordinario en el Doctorado.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
Por estos apartados, en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.		

ANEXO II

Don
con domicilio en y documento
nacional de identidad número, declara
bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del
servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se
halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1985.

ANEXO III

Maestros y Ayudantes de Taller

Cuestionario común a todas las asignaturas

1. La educación en la Constitución. Las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Evolución y organización actual. Los funcionarios públicos. Derechos y deberes, incompatibilidades y responsabilidades.
2. Sistemas de representación: Diédrico, axonométrico, cónico.

3. El proyecto: Su función. Croquis y escalas. Prototipos y maquetas.
4. Angulos. Paralelismo y perpendicularidad. Polígonos.
5. Cuerpos en el espacio.
6. Traslaciones, giros y simetrías en el plano.
7. Homotecias y semejanza en el plano.
8. Propiedades físicas de la materia.
9. Física aplicada: Máquinas simples y compuestas.
10. Reacciones químicas. Materia y energía.
11. Acidez y basicidad.
12. El Renacimiento: Significación, valor histórico y cultural.
13. La Ilustración: Significación, valor histórico, valor histórico y cultural.
14. Evolución del diseño desde la revolución industrial al racionalismo.
15. Evolución del diseño desde el racionalismo hasta nuestros días.

Cuestionario específico para las asignaturas de «Alfarería» y «Cerámica»

16. Cerámica prehistórica. El vaso campaniforme. La cerámica ibérica.
17. Cerámica egipcia, asiria y persa. Cerámica griega y romana.
18. Cerámica visigótica. Cerámica medieval hispano-árabe.
19. Cerámica azul. Cerámica de reflejo metálico. Cerámica gótica española.
20. Cerámica y alfares renacentistas en España.
21. Cerámica barroca. Cerámica neoclásica. Las porcelanas.
22. Cerámica y alfares populares españoles desde el siglo XVIII.
23. Situación actual de la cerámica en España.
24. Función actual de la cerámica.
25. La enseñanza de la cerámica.
26. La restauración de la cerámica.
27. Forma plana y forma espacial. Percepción intuitiva del espacio. Espacio interior y espacio exterior. El espacio y los sentidos.
28. Geometría de las formas naturales. Simbología de las formas geométricas.
29. Proporción, simetría y estructura. La sección áurea. El módulo.
30. Forma y función. Valores visuales y táctiles. Relación de cualidades con lo visual. Relación de las texturas con lo táctil. Clases de tratamientos cerámicos de superficie.
31. La cerámica. Materias primas. Propiedad físico-químicas.
32. Materiales plásticos, desengrasantes, refractarios y fundentes.
33. Mezclado. Levigación.
34. Eliminación del agua de preparación. Amasado y compactación. Envejecimiento.
35. Eliminación del agua utilizada para la formación de las piezas. Contracción por secado y cocción.
36. Efectos del calor sobre las materias primas. Los fenómenos de dilatación y contracción. Efectos de la atmósfera de cocción.
37. Defectos causados por las materias primas y su proceso. Defectos originados en el sistema de producción.
38. Formulación de pastas y vidriados.
39. Formación del color en cerámica. Pasta y vidriados. Colores, solución, cristal y coloidales.
40. Preparación de pastas. Clasificación por temperaturas, composición y cualidades. Coloración de pastas cerámicas.
41. Engobes. Trabajos en relieve e incrustación de pastas coloreadas. Pastillaje. Perforaciones. Esgrafiado.
42. Sistema de producción de formas cerámicas.
43. El vidriado. Clasificación por temperatura, composición y cualidades. Preparación de vidriados.
44. Técnicas de aplicación del vidriado. Sistemas decorativos.
45. Máquinas y herramientas de uso en la alfarería.

Cuestionario específico para la asignatura de «Decoración»

16. El proceso creativo. Idea, proyecto y diseño. Fases del proyecto. Elementos estéticos comunes a todo proyecto: Color, forma, materia y función.
17. Materiales pétreos naturales. Clasificación. Características y propiedades. Sistemas de extracción. Tratamiento. Aplicaciones en el diseño de interiores.
18. El yeso: Proceso de fabricación. Aplicaciones. El cemento. Clasificación, procesos de fabricación. Aplicaciones. Hormigones y morteros: Fabricación y composición. Aplicaciones.
19. Materiales pétreos artificiales. Clasificación. Características y propiedades. Proceso de fabricación. Aplicaciones al diseño de interiores.
20. Materiales cerámicos: Variedades. Clasificación. Características y propiedades. Procesos de fabricación. Aplicación al diseño de interiores.

ísticas y propiedades. Procesos de fabricación. Aplicación al diseño de interiores.

21. La madera. Variedades. Clasificación. Características y propiedades. Talado. Aserrado y secado. Comercialización. Aplicaciones al diseño de interiores.

22. Derivados y sucedáneos de la madera: Variedades. Clasificación, características y propiedades. Procesos de fabricación. Aplicaciones al diseño de interiores.

23. Laminados plásticos: Variedades. Clasificaciones. Características y propiedades. Proceso de fabricación. Aplicaciones al diseño de interiores.

24. Metales y derivados: Hierros, aceros, aluminios, cobre, bronce y latón. Características y propiedades. Tratamientos en taller. Aplicaciones al diseño de interiores.

25. El vidrio: Variedades. Características y propiedades. Diversos procesos de fabricación. Aplicaciones al diseño de interiores.

26. Textiles: Fibras naturales y artificiales. Variedades y clasificación. Fabricación manual y mecánica. Aplicación al diseño de interiores.

27. Materiales varios: Pinturas, lacas, barnices y papel. Variedades y clasificación. Procesos de fabricación. Aplicación al diseño de interiores.

28. Resistencia de materiales: Compresión, tracción y flexión. Concepto y nociones de cálculo de materiales más apropiados. Elementos estructurales que resisten habitualmente a compresión, tracción y flexión.

29. Placados, alicatados, solados y revestimientos materiales más apropiados. Sistemas de colocación, propiedades. Aplicaciones al diseño de interiores.

30. Construcción: Cimentaciones, estructuras y forjados. Clasificación y características. Sistemas constructivos.

31. Muros y tabiques. Materiales adecuados. Aparejos. Sistemas constructivos.

32. Escaleras: Clases. Compensación de escaleras curvas. Sistemas constructivos.

33. Apeos. Cálculo. Procesos y desarrollo constructivo.

34. Instalaciones: Eléctricas, fontanería y saneamiento. Aparatos y sistemas de montaje.

35. Instalaciones: Calefacción, aire acondicionado y sistemas de seguridad. Aparatos y esquemas de montaje.

36. Instalaciones: Escaleras mecánicas y ascensores. Aparatos, esquemas y montaje.

37. El color. Clasificación y características. Interacción y relatividad del color. Psicología del color. El color aplicado al diseño de interiores.

38. Luminotecnia. Clases de lámparas. Aparatos de iluminación: Clasificación. Materiales de construcción en luminotecnia. Lámparas con espejos, prismas y lentes. Aparatos de luz difusa.

39. Estudios de alumbrado interior. Iluminación funcional. Iluminación ambiental. Fórmula del rendimiento. Aplicaciones más adecuadas en el diseño de interiores.

40. Redacción de un proyecto. Programa de necesidades. Organigrama de funcionamiento, proyección. Pliego de condiciones. Memoria, estado de mediciones y presupuesto.

41. Realización de un proyecto. Organización y planificación. Diagrama de barras. Método Pert, redes y camino crítico. Permisos y licencias. Control y dirección de obras.

42. El «bricolage». Características, materiales, prefabricación, utillaje, herramientas. Su mercado y posibilidades de aplicación en el diseño de interiores. El «kitt». Su diseño y características. Normativas y mercado.

43. Evolución histórica y técnica del mobiliario desde el Renacimiento hasta el Neoclásico.

44. Evolución histórica y técnica del mobiliario desde la revolución industrial hasta nuestros días.

45. La vivienda: Distribución de los espacios interiores a través de la historia.

Cuestionario específico para la asignatura de «Dibujo Publicitario»

16. La cámara fotográfica. Elementos básicos. Tipos y usos. Emulsiones. Sistemas de medida de la sensibilidad. Formatos.
17. La fotografía en los procesos de reproducción mecánica. Originales de línea, de tono continuo y de color.
18. Técnicas de manipulación de imágenes fotográficamente.
19. Procedimientos de reproducción fotomecánica. El fotograbado. El huecograbado. La fotolitografía.
20. La tipografía. Tipos. Familias. Composición manual y mecánica. Fotocomposición.
21. Selección del color. Procesos. Tricromía, cuatricromía.
22. Sistemas de impresión industrial. Impresión en plano, en relieve y en hueco.
23. Soportes. Papeles. Acetatos. Características y aplicaciones. Los formatos. Normalización.
24. La imagen impresa. Historia y evolución.

25. Fundamentos básicos del procedimiento litográfico. Piedras. Planchas de cinc.
26. La cámara de reproducción. Sistemas «copyproof», «color-key» y similares.
27. El «offset». Principios básicos y aplicaciones.
28. Fundamentos básicos del procedimiento serigráfico. Elementos y fases del proceso. Aplicaciones.
29. Procedimientos manuales y fotográficos para su aplicación a los sistemas de impresión.
30. Sistemas de registro en litografía y serigrafía.
31. Maquetación. Sistemas reticulares para la composición.
- Aplicaciones.**
32. Organización de los talleres. Normas básicas.
33. Configuración de la forma: Forma plana, forma espacial.
34. Organización de la forma plana. Punto. Línea. Mancha.
- Plano.**
35. Representación de la tridimensionalidad en el plano.
36. Conceptos básicos de modulación. Módulos y redes.
- Simetrías.**
37. La luz. El color. Características físicas y psicológicas.
38. Sistemas de organización del color. Cromatismo.
39. El color en la comunicación visual.
40. Organización del campo visual. Tensiones. Ritmos. Contrastes.
41. Análisis del mensaje visual.
42. Logotipo. Identificación gráfica y diseño integral.
43. Técnicas de ilustración.
44. Rotulación. Sistemas y aplicaciones actuales. Composición de textos.
45. Comunicación visual. Mercado. Publicidad. Relaciones y especificidades.

Cuestionario específico para la asignatura de «Ebanistería»

16. El proceso creativo. Idea, proyecto y diseño. Fases de proyecto. Elementos estéticos comunes a todo proyecto: Color, forma, materia y función.
17. Clases de maderas. Particularidades del árbol. Explotación forestal.
18. Denominaciones comerciales. Despiece, cubicación y aserrado. Defectos más frecuentes de la madera.
19. Propiedades de las maderas. Peso específico, humedad y contracción de secado. Principales enfermedades, características y tratamientos.
20. Trabajo de la madera. Herramientas manuales. Tipos, denominación y uso. Normas de seguridad.
21. Las máquinas en el trabajo de la madera. Universales y combinadas.
22. El aserrado manual. Escopleado. Barnizado. Entallado. Prensado. Encalado. Ensamblado. Empalmado. Reformazamientos. Inglete. El rebajado y acanalado.
23. Marquetería. Teñido. Encerado. Barnizado. Lacado.
24. Máquinas y herramientas auxiliares y de afilado.
25. Chapeados, contrachapeados y aglomerados de madera.
26. La talla. Zocalos. Revestimientos. Artesonado e incrustaciones decorativas.
27. La escultura en madera desde la antigüedad hasta el Renacimiento.
28. La escultura de Renacimiento, Barroco y Rococó.
29. El mobiliario desde la antigüedad hasta el Renacimiento.
30. El mobiliario del Renacimiento, Barroco y Rococó.
31. Uniones y empalmes.
32. Ensambladuras.
33. Cuñas, tacos, clavijas, clavos, puntas, tornillos, tirafones, bulones, pernos y otros materiales.
34. Colas, gomas, barnices y lacas. Análisis y reconocimiento.
- Aplicaciones.**
35. Materiales accesorios en ebanistería: Vidrios, cristales, lunas, mármol, linóleo.
36. Materiales accesorios en ebanistería: Caucho, marfil, hueso, asta, galatita, crey, nácar, metales varios, plásticos.
37. Texturas y tratamientos de superficies.
38. Mantenimiento, restauración y tratamiento de las maderas.
39. Plástica del mueble. Estilos. Ambientación del mueble.
40. Técnicas de creatividad e investigación. Relación de los materiales. Técnicas mixtas. Incorporación de los nuevos materiales.
41. Desarrollo de proyectos de mobiliario: Croquis, dibujos de taller, plantillas.
42. Máquinas de moldurar. Tupi, máquinas fresadoras y recortadoras.
43. El Torneado de la madera. Herramientas, características. Métodos y técnicas.
44. Seguridad e higiene de las industrias de la madera. Reglamentaciones de trabajo e industria.

45. Organización del taller. Distribución y situación de las máquinas. Elementos de seguridad y protección.

Cuestionario específico para la asignatura de «Serigrafía»

16. La cámara fotográfica. Elementos básicos. Tipos de cámara y usos.
17. La emulsión fotográfica. Preparación de emulsiones fotográficas.
18. Los sistemas de medida de la sensibilidad. Tipos de película. Usos.
19. Los reveladores. Tipos y usos.
20. La fotografía en los procesos de reproducción mecánicos. Originales de línea. Originales de tono continuo. Originales en color.
21. Técnicas de manipular imágenes fotográficamente.
22. Procedimientos de reproducción fotomecánica: El fotograbado, el huecograbado, la fotolitografía.
23. La xilografía: Procedimientos técnicos, usos y evolución.
24. Calcografía: El grabado. Historia. Técnicas.
25. La tipografía: Tipos. Familias. Composición, manual y mecánica. Fotocomposición.
26. Sistemas de impresión industrial. Impresión en relieve. Plano. Hueco.
27. Selección de color. Procesos. Tricromía y cuatricromía.
28. El papel. Composición. Características. Usos en las diferentes técnicas. Formatos y normalización.
29. Las tintas de impresión en las artes gráficas. Tipos. Composición. Características y usos.
30. La imagen impresa. Historia y evolución.
31. La serigrafía. Antecedentes históricos. «Pochoir» y «estarcido».
32. Elementos básicos de la serigrafía. Los tejidos. El marco. Herramientas.
33. La serigrafía artística. Técnicas manuales. Materiales y usos.
34. Procedimientos fotográficos aplicados a la serigrafía.
35. Métodos de clisado. Emulsiones. Tipos y usos.
36. Insolación. Tipos de fuentes luminosas. Prensas y revelados.
37. Tipos de mesas para estampación. Bisagras. Máquinas y herramientas.
38. La recuperación de pantallas productoras. Cuidados e higiene.
39. Las tintas. Clases. Composición. Características y usos.
40. El papel y otros soportes utilizados en serigrafía.
41. La preparación para el tiraje. Sistemas de registros.
42. Serigrafía industrial. Panorama actual.
43. Serigrafía artística. Panorama actual.
44. La serigrafía original. Normas internacionales.
45. Mantenimiento y organización del taller. Normas de seguridad.

ANEXO IV

..... (1) para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

**IMPRESO DE PETICIÓN DE CENTROS
A EFECTOS DE DESTINO PROVISIONAL**

D.
Nombre Apellido 1.º Apellido 2.º

con DNI núm. nacido el día de
de 19..... con domicilio en
provincia calle
número teléfono

Efectúo la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

Y para que así conste, firmo la presente petición.

En a de de 19.....

Firma:

(1) Concurso-oposición libre o reserva.

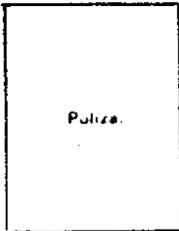
ANEXO 'V'

CONVOCATORIA DE 1985



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA



SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS-OPOSICIONES CONVOCADOS PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENTRADA, MAESTROS DE TALLER Y AYUDANTES DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

EE

N.º D.N.I.			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		Fecha de nacimiento	
		Varon o Mujer	
		Día Mes Año	

CUERPO A QUE ASPIRA (Tachese la casilla que corresponda)	APARTADO POR EL QUE PARTICIPA (Tachese el apartado que corresponda)
Profesores de Entrada <input type="checkbox"/> 1	a) Libre <input type="checkbox"/> 1
Maestros de Taller <input type="checkbox"/> 2	b) Plazas reservadas según Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84 <input type="checkbox"/> 2
Ayudantes de Taller <input type="checkbox"/> 3	

ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA

Nombre _____

TITULO ACADÉMICO QUE POSEE
(Compruébese si es idoneo para la asignatura elegida)

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPAN POR ALGUNA RESERVA

Centro donde presta servicios	Localidad	Numero de Registro de Personal	Tiempo de servicio
			Años Meses Días
Si no presta servicios en la actualidad			
Centro y año donde los desempeñó	Localidad	Curso	Tiempo de servicio
		19 /	Años Meses Días

LUGAR DE NACIMIENTO

Localidad _____ Provincia _____

EDIFICIO A EFECTOS DE NOTIFICACION

Calle, Plaza o Avenida	Num.	Localidad	Provincia	Teléfono

FORMA EN QUE SE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN	N.º DE RECIBO
<input type="checkbox"/> Giro Telegrafico _____ <input type="checkbox"/> Giro Postal _____ <input type="checkbox"/> Ingreso directo en _____	

EL ABOGADO FIRMANTE:

SOLICITA: Ver firmada en la original, señalando a que se refiere, la presente instancia, compromiendo a los señores de suscribir y guardar o prometer lealtad y Reverencia y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En _____ de _____ de 19____

FIRMA:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

EL FIRMANTE:

Se debe en el momento de haber pagado los derechos de examen. (Pendiente de firma en el caso de haber pagado los derechos de examen por giro telegrafico o postal). No se admitirá ninguna solicitud sin esta requisito.